



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL
DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)**

Bogotá, D. C., 25 de marzo de 2022

REFERENCIA: Ejecutivo 2020-01001

De conformidad con el escrito visible en el numeral 16, se acepta la renuncia del poder conferido en el asunto del proceso a la abogada LEIDY ANDREA SARMIENTO CASAS.

De otra parte, en atención al escrito que antecede (No. 16) y encontrándose reunidos los requisitos del art. 75 del C. G. del P., se reconoce personería al abogado SERGIO NICOLAS SIERRA MONROY designado por la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CARTERA SAUCO S.A.S., como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y fines del poder conferido.

En cuanto a las peticiones obrantes en los numerales 21 y 23 del presente asunto, remítase por secretaria el expediente al apoderado actor, con el fin de que conozca la respuestas que han sido allegas por las diferentes entidades financieras a las que se ofició con ocasión de las medidas cautelares decretadas.

NOTIFÍQUESE (2),

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Transitoriamente Juzgado 050 de Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple Del Distrito Judicial De Bogotá
(Acuerdo PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 11

Fijado hoy 28 de marzo de 2022

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

**John Fredy Galvis Aranda
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **466bc8525198a475b1496f8500c3c969bd7fa4634ee169f1dfbc2f5eb88e4a3d**
Documento generado en 21/03/2022 10:43:13 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**